

ÍNDICE

PRIMERA PARTE. FRENTE A LOS NORMATIVISMOS PURO E IDEALISTA, UN NORMATIVISMO REALISTA: LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA APROXIMACIÓN TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DESDE EL REALISMO

CAPÍTULO 1. UNA SOCIEDAD Y DERECHO INTERNACIONALES NO INTEGRADOS, A PARTIR DE LA CONTINUA VIGENCIA DEL PRINCIPIO CENTRAL DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS: PUNTO DE PARTIDA INEVITABLE PARA LA COMPRENSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. La vigencia del principio de soberanía de los Estados en Derecho Internacional Contemporáneo
2. El debate sobre el contenido y alcance del principio de soberanía y su corolario, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados

CAPÍTULO 2. LA APROXIMACIÓN TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL REVISITADA DESDE EL REALISMO

1. Las insuficiencias de las aproximaciones unidimensionales y bidimensionales en una Sociedad y Derecho Internacionales no integrados
 - 1.1. El reduccionismo del Normativismo, puro e idealista, insuficiente para aprehender la naturaleza, fundamento y concepto del Derecho Internacional
 - 1.2. La necesidad de incorporar el Realismo al análisis de una Sociedad y Derecho basados en el principio de soberanía de los Estados
2. El necesario reconocimiento del Poder y su relación con el Derecho, punto de partida imprescindible, por inevitable, para el Derecho Internacional: una aproximación desde la justicia de transición y los derechos de las víctimas

SEGUNDA PARTE. FRENTE A UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL “BASADA EN REGLAS”, UNA COMUNIDAD INTERNACIONAL REGIDA POR EL DERECHO INTERNACIONAL

CAPÍTULO 3. DEL LLAMADO “ORDEN LIBERAL BASADO EN REGLAS”, DESIGUAL Y CADUCO, A UNA POSIBLE Y VERDADERA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE DERECHO

1. Desmontando la expresión “un orden internacional basado en reglas” a partir de desentrañar su verdadero significado ideológico-político
 - 1.1. El significado de “un orden internacional basado en reglas”
 - 1.2. La crisis del orden liberal basado en reglas
2. La noción de Comunidad Internacional es incompatible con un sistema u orden creado y gestionado por unos pocos
 - 2.1. ¿Qué significa Comunidad Internacional?
 - 2.2. La estructural incompatibilidad entre un “orden internacional basado en reglas” y una verdadera Comunidad Internacional de Derecho: no se trata de meras inconsistencias o dobles raseros

2.2.1. Terrorismo y Derecho Internacional

2.2.2. La Corte Penal Internacional como instrumento político occidental de su “orden internacional basado en reglas”

2.3. Frente a la excepcionalidad occidental basada en “reglas”, el Derecho Internacional, construido, interpretado y aplicado a todos sus sujetos por igual

2.3.1. Análisis del excepcionalismo occidental a partir de “El derecho de gentes” de John RAWLS

2.3.2. El final del excepcionalismo occidental, oportunidad para crear una verdadera Comunidad Internacional de Derecho

CAPÍTULO 4. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VERDADERA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE DERECHO A PARTIR DEL DERECHO INTERNACIONAL: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

1. La evolución en los conceptos de paz y seguridad internacionales: frente a la renacionalización y bilateralización de las relaciones internacionales, la necesidad del multilateralismo

1.1. Los conceptos de paz y seguridad en la Sociedad Internacional Globalizada: paz en sentido positivo y seguridad humana

1.2. La relación complementaria y simbiótica entre paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos

1.3. La paz y la seguridad en la Agenda 2030 para el desarrollo: el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 16

2. La flexibilización del régimen jurídico del uso de la fuerza y el peligro, definitivo, de la destrucción del sistema de seguridad colectiva

2.1. Los intentos de flexibilización del régimen jurídico del uso de la fuerza

2.2. La puesta en cuestión, incluso desde el Consejo de Seguridad, de la nulidad jurídica de las consecuencias de facto derivadas del uso ilícito de la fuerza

CONCLUSIONES

DOCUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA